

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N° 52/95

de 22 de junio de 1995

por la que se modifica el Anexo XIII (transporte) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta dicho Acuerdo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando que la última modificación del Anexo XIII la constituye la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 34/95 <sup>(1)</sup>;

Considerando que la Resolución 94/C 309/03 del Consejo, de 24 de octubre de 1994, relativa al transporte de mercancías por carretera en el mercado interior <sup>(2)</sup> debe incorporarse al Acuerdo,

DECIDE:

*Artículo 1*

Se insertará el siguiente punto a continuación del punto 80 (Resolución 94/C 309/02 del Consejo) del Anexo XIII del Acuerdo:

- «81. 394 Y 1105(03): Resolución del Consejo, de 24 de octubre de 1994, relativa al transporte de mercancías por carretera en el mercado interior (DO n° C 309 de 5. 11. 1994, p. 4).».

*Artículo 2*

Los textos de la Resolución 94/C 309/03 en lenguas islandesa y noruega que se adjuntan a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de julio de 1995 siempre que se hayan realizado todas las notificaciones al Comité Mixto del EEE previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 22 de junio de 1995.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

P. BENAVIDES

<sup>(1)</sup> DO n° L 273 de 16. 11. 1995, p. 53.

<sup>(2)</sup> DO n° C 309 de 5. 11. 1994, p. 4.